



VISTO:

El Expediente N° 3320/15, iniciado por la señora Carla Paola Goico, solicitando el cambio de terreno oportunamente adjudicado por otro en condiciones de escriturar, con motivo de haber resultado beneficiario del crédito Pro.Cre.Ar; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 5172 se adjudicó el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 27, Manzana Provisoria 27f, Parcela Provisoria 1 a los señores Carla Paola Goico, DNI N° 26.006.645 e Ignacio Alejandro Mancini DNI N° 23.137.757.

Que a fojas 3 y 4 se acompaña testimonio, mediante el cual se resolvió decretar el divorcio de los conyuges mencionados anteriormente y en su Artículo 3° se atribuyó a favor de la señora Carla Paola Goico DNI N° 26.006.645 en plena propiedad, posesión y dominio el inmueble en cuestión

Que la adjudicataria fue seleccionada por el Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (“PRO.CRE.AR. Bicentenario”).

Que el mismo requiere la presentación del título de propiedad del terreno y plano de subdivisión, estableciendo un plazo para iniciar y concluir la construcción de la vivienda.

Que el Banco Hipotecario implementa el otorgamiento y cobro de créditos, garantizando la ejecución del programa, velando por el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que el Artículo 36 Inciso 7 de la Constitución Provincial, garantiza a cada ciudadano el acceso a un lote de terreno apto para construir su vivienda como asiento del hogar familiar, en municipios de hasta 50.000 habitantes, siendo uno de los objetivos de este gobierno contribuir dentro de sus posibilidades, a solucionar la problemática del acceso a la vivienda propia.

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a fojas 15 informó la disponibilidad del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 6, Parcela 11c.

Que corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5591

ARTÍCULO 1°: Sustitúyase el inmueble adjudicado por Ordenanza N° 5172, a la señores IGNACIO ALEJANDRO MANCINI DNI N° 23.137.757 y CARLA PAOLA GOICO DNI N° 26.006.645, por el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección



B, Manzana 6, Parcela 11c y registrese a esta ultima como unica beneficiara del bien, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2º: La presente sustitución queda supeditada al otorgamiento efectivo del crédito PRO.CRE.AR.

ARTÍCULO 3º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a dejar sin efecto y/o desadjudicar el inmueble y a realizar las adecuaciones pertinentes, en caso de incumplimiento de algunas de las cláusulas anteriores, por solo informe de la oficina competente.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS SIETE DIAS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.



DANIELA LUJÁN VICENTE
LAURA CARELLI
Secretaria H.C.D.
H.C.D.

BEATRIZ
Presidente